

**RESOLUCIÓN No. DCO-DDTRDRI23-00000007-M**  
**LA DIRECTORA DISTRITAL DE COTOPAXI DEL SERVICIO DE RENTAS**  
**INTERNAS**  
**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los Directores Regionales y Provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley;

Que, el artículo 71 del Código Tributario señala que la recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo;

Que, los artículos 75 y 76, *Ibidem*, disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo menciona que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el artículo 77 del Código Tributario establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos en primer o única instancia;

Que, a las Direcciones Regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente, corresponden las Direcciones Zonales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los Directores Provinciales, - hoy Directores Distritales -, ejercer las funciones y atribuciones señaladas en el artículo anterior en este caso el numeral 2 del artículo 24 que señala, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo prevé que la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio;

Que, en el numeral 4 y último inciso del artículo 69, *Ibidem*, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión a los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos, la cual no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, de acuerdo con el mismo cuerpo legal en los artículos 103, 110, 115 y siguientes respectivamente, establece que los actos administrativos podrán extinguirse, convalidarse y revocarse de conformidad con las reglas establecidas en el Código Orgánico Administrativo;

Que, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, la misma que ha sido reformada con las Resoluciones Nro. NAC-DGERCGC16-00000209, publicada en el Registro Oficial Nro. 779 de 20 de junio de 2016, Nro. NAC-DGERCGC17-00000171, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 947 de 10 de marzo de 2017, Nro. NAC-DGERCGC19-00000020, publicada en la Edición Especial de Registro Oficial Nro. 951 de 10 de junio de 2019, (que deroga la Resolución Nro. NAC-DGERCGC18-00000424, publicada en Suplemento del Registro Oficial Nro. 374 de 23 de noviembre de 2018), Nro. NAC-DGERCGC21-00000008 de 04 de febrero de 2021, publicado en el Registro Oficial Nro. 388 Tercer Suplemento de 09 de febrero de 2021 y Nro. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 161 de 3 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021, se expidió la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en donde se incluye la estructura institucional del nivel desconcentrado/territorial y los procesos asignados a las Direcciones Zonales y Provinciales;

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de Direcciones Zonales a fin de que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, de conformidad al artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, se establece que la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas con sede en la ciudad de Ambato tiene bajo su jurisdicción las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016, reformada con Resolución No. NACDGERCGC19-00000054, emitida el 10 de diciembre de 2019 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 13 de diciembre de 2019, reformada también con resolución NAC-DGERCGC21-00000023 emitida el 28 de abril de 2021 publicada en el cuarto suplemento del Registro Oficial No. 422 de 29 de abril de 2021, que entró en vigencia a partir del 01 de mayo de 2021, y la resolución NAC-DNJRGE23-00000001 emitida el 01 de marzo de 2023, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 262, de fecha 6 de marzo de 2023, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los Directores Zonales y Provinciales de la entidad, la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de impuestos, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procesos institucionales tanto de índole tributario como administrativo en general;

Que según lo establecido en el Art. 6 de la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000047 publicada en el Registro Oficial No. 161-3S, de 3 de octubre de 2022, para efectos de comprensión y uniformidad en los términos de la reforma al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos" entiéndase las siguientes palabras, de la siguiente forma, a saber: a) En donde se mencione "Provincial" entiéndase "Distrital"; y, b) En donde se mencione "Provincia" entiéndase "Distrito";

Que, mediante Resolución N° NAC-DNHRNOI23-00000042-E del 27 de marzo de 2023, emitida por el Subdirector General de Desarrollo Organizacional se otorgó el nombramiento provisional a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega, como Directora Distrital de Cotopaxi del Servicio de Rentas Internas a partir del 01 de abril de 2023;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Distrital de Cotopaxi del Servicio de Rentas Internas, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que éstos tienen asignadas;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al servidor o servidora que cumple las funciones de Supervisor de Gestión Tributaria del Centro de Gestión Tributaria La Maná, bajo vigilancia y responsabilidad del Director Distrital de Cotopaxi, y dentro de la jurisdicción de los cantones de La Maná y Pangua, la suscripción con su sola firma y de ser el caso la notificación de lo siguiente:

- a. Certificaciones respecto a sociedades y personas naturales no inscritas en el Registro

- Único de Contribuyentes.
- b. Oficios que atienden solicitudes y peticiones de información de los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, Herencias, Legados, Donaciones y Anexos, Impuesto Ambiental y a la Propiedad de Vehículos Motorizados
  - c. Oficios que atienden solicitudes y peticiones de información de declaraciones y copias certificadas que realicen los contribuyentes
  - d. Oficios que atiendan solicitudes de información de Organismos de Control, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, etc.
  - e. Oficios relacionados a procesos de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único de Contribuyentes.
  - f. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración, reducción y rebaja del impuesto fiscal sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente;
  - g. Suscripción de certificados y copias certificadas relacionados con la Prescripción del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones;
  - h. Oficios que atiendan trámites, peticiones o solicitudes presentadas por los contribuyentes o ciudadanos que no tienen la calidad de consultas vinculantes, relacionadas con la atención de los productos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos para Centros de Gestión Tributaria.
  - i. Comunicaciones de carácter informativo a los ciudadanos.
  - j. Providencias u oficios en los que se requiera a los sujetos pasivos que aclaren, completen, legitimen o justifiquen sus solicitudes.
  - k. Certificados de Cumplimiento Tributario y de Deuda Firme
  - l. Oficios de respuesta relacionados con autorizaciones de auto impresores, facturación electrónica y establecimientos gráficos;
  - m. Oficios de aceptación y/o negación de Exoneraciones del Impuesto a la Salidas Divisas (ISD).
  - n. Certificados de residencia fiscal y requerimientos de información necesarios para la emisión de los certificados de residencia fiscal.
  - o. Oficios de Disuasivos de diferencias.
  - p. Oficios de Disuasivos de inconsistencias.
  - q. Oficios de Disuasivos de infracciones.
  - r. Oficios relacionados con Omisos con sanción de clausura (manuales).
  - s. Oficios relacionados con Omisos con sanción de suspensión de actividades (manuales).
  - t. Oficios de Disuasivos de deberes formales.
  - u. Oficios relacionados con Omisos con sanción pecuniaria (manuales).
  - v. Oficios de atención a peticiones, oficios de aceptación y negación de plazos, providencias, requerimientos de información, exhibiciones documentales, comparecencias relacionadas con el proceso de Inconsistencias
  - w. Oficios de atención a peticiones, oficios de aceptación y negación de plazos, providencias, requerimientos de información, exhibiciones documentales, comparecencias relacionadas con el proceso de Diferencias en Multas.
  - x. Oficios de atención a peticiones, oficios de aceptación y negación de plazos,

- providencias, requerimientos de información, exhibiciones documentales, comparecencias relacionadas con el proceso de Diferencias Extensivas.
- y. Oficios de atención a peticiones, oficios de aceptación y negación de plazos, providencias, requerimientos de información, exhibiciones documentales, comparecencias relacionadas con el proceso de Diferencias semintensivos.
  - z. Oficios de atención a peticiones, oficios de aceptación y negación de plazos, requerimientos de información, exhibiciones documentales, comparecencias relacionadas con los procesos de Análisis de riesgos extensivo.
  - aa. Oficios de Inicios Sumarios y Preventivas de clausura relacionadas al proceso de Sanciones a contribuyentes no pecuniarias.
  - bb. Oficios de Inicios Sumarios y Preventivas de clausura relacionadas al proceso de Sanciones a contribuyentes pecuniarias.
  - cc. Oficios y /o resoluciones, providencias, respecto de la Autorización para dejar de llevar contabilidad.
  - dd. Oficios y /o resoluciones, providencias relacionadas a la Baja de obligaciones por presentación de sustitutivas inválidas de gestión tributaria.
  - ee. Oficios relacionados con la Certificación de cumplimiento de obligaciones como organizador de espectáculos públicos.
  - ff. Oficios y providencias relacionados con la Certificación de espectáculos públicos.
  - gg. Oficios y /o resoluciones, providencias relacionadas con el Desbloqueo de declaraciones sustitutivas.
  - hh. Oficios de Requerimientos y justificaciones del proceso diferencias.
  - ii. Oficios de Requerimientos y justificaciones del proceso inconsistencias.
  - jj. Oficios que atienden solicitudes y peticiones de información relacionados con los productos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos para Centros de Gestión Tributaria.

**Artículo 2.-** En caso de ausencia del Supervisor de Gestión Tributaria del Centro de Gestión Tributaria La Maná, se delega estas atribuciones a la persona que subrogue estas funciones o la persona que ejerzan el cargo de Analista I Tributario.

**Artículo 3.-** Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director Distrital de Cotopaxi del Servicio de Rentas Internas.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución No. PCO-DPRRDFI18-00000083 de fecha 09 de Agosto del 2018 publicada el 13 de Agosto de 2018.

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas, conforme el contenido del inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega, Directora Distrital de Cotopaxi del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Latacunga.

Lo certifico.

Ing. Alexandra Limaico  
Secretario Distrital Cotopaxi  
Servicio de Rentas Internas